

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
J01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura (Valle), 9 de diciembre de 2023

Radicación: 76-109-31-03-001-2017-00087-00
Proceso: Ejecutivo (posterior a sentencia)
Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Demandada: LIGIA CASTRO ASPRILLA Y OTROS
Auto: No. 888

Revisado el presente asunto, se advierte que han transcurrido **poco más de 6 meses** sin que la parte demandante acredite el cumplimiento de la carga que le fue impuesta a través de auto 417 del 30 de mayo de 2024.

Luego, como el proceso se encuentra paralizado, precisamente por estar pendiente una actuación a cargo del ejecutante, se le **REQUIERE** para que, **en el término de 30 días** cumpla con la obligación procesal que le fue impuesta en la providencia antes mencionada, esto es, notificar *"al demandado JOSÉ WILLIAM LOZANO MORENO advirtiéndole que cuenta con 5 días para que concurra al proceso en calidad de heredero del demandado CINESIO LOZANO SÁNCHEZ. Transcurrido dicho término se reanudará el proceso"*. Vencido el tiempo otorgado sin que se realice la gestión pertinente, se dará aplicación al inciso segundo numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese, **JOSÉ IRENARCO CORREDOR**, Juez

Firmado Por:

Jose Irenarco Corredor
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0aa43305b3ade850b7c577821e8b85f8ca63c5259670f4754d22472adb4973a

Documento generado en 09/12/2024 02:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>